

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 25 489 40 89 001- 2021 - 00043 00

En escrito que antecede, la parte actora, solicitó el decreto de una medida cautelar de bien sujeto a registro de propiedad de la ejecutada **ROSA BELÉN MOYANO HERNÁNDEZ**, con número de matrícula inmobiliaria No. 167-21505, por lo que se procederá de conformidad, con las reglas del numeral 1º, artículo 593 C.G. del P.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro, del bien sujeto a registro, de propiedad de **ROSA BELÉN MOYANO HERNÁNDEZ**, identificada con C.C 20.767.706, con folio de matrícula inmobiliaria No. **167-21505** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma, Cundinamarca, ubicado el Municipio de La Peña, Cundinamarca, vereda Minipi.

SEGUNDO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del C.G.P., se limitará la medida cautelar, en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia Herrera Bermúdez'.

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Nimaima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bb2ac7f5d20add77b16045357ea7c8158235ebf395aa5b4571a58b3a20be7f

Documento generado en 27/07/2021 10:16:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**